

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10982 *Resolución por la que se amplía el período de extracción de almejas en el ámbito del Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En abril de 2016 se publicó la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

En octubre de 2016, dada la proximidad de la fecha de fin del plan y al no haberse consumido el cupo total, se amplió la campaña hasta el 31 de diciembre de 2016, por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

En aplicación del artículo 3.3 de la citada Orden, y una vez analizadas las capturas realizadas y el cupo consumido a fecha de fin del plan de explotación,

RESUELVO

Ampliar el periodo de extracción de almeja hasta la publicación del siguiente plan de explotación que regule la extracción de este recurso en Santoña.

El cupo máximo de extracción será el definido en la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, y su consumo el que se haya acumulado a lo largo de todo el Plan.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja son aquellas que vienen especificadas en el artículo 2 de la Orden MED/23/2016. Los cambios que se produzcan en el estado sanitario de las zonas explotables se establecerán por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

La regulación de la actividad quedará sujeta a las condiciones establecidas en la Orden MED/23/2016, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/10982

CVE-2016-10982